

Bogotá D.C., Enero 03 de 2017

28
gf

MINTRABAJO	No. Radicado 08SE201771250000000031
	Fecha 2017-01-03 12:09:32 pm
Remitente	Sede D. T. CUNDINAMARCA
	Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	CLARA MARIA CONTRERAS
Anexos 0	Folios 1

COR08SE201771250000000031

Al responder por favor citar este número de

radicado

MEMORANDO

PARA: DRA. CLARA MARIA CONTRERAS
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Archivo Sindical
Nivel Central

DE: INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
GRUPO DE ATENCIÓN CIUDADANO Y TRÁMITES – GACT

ASUNTO: Remisión Depósito de Convención Colectiva.

Respetada Doctora Contreras:

Por considerarlo un asunto de su competencia, para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto la documentación citada en el asunto, a través de la cual la suscrita funcionaria asignada a este Grupo de Trabajo, realizó el Depósito de Convención Colectiva de Trabajo de la organización sindical **SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET"**.


Lo anterior, dada la naturaleza de la solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el Procedimiento Interno establecido para este tipo de trámites, traslado el Depósito a su Despacho.

Cordialmente,

Mónica Ochoa Álvarez
MÓNICA OCHOA ÁLVAREZ

Anexos: Siete (7) folios.
Transcriptor: Mónica O
Elaboró: Mónica O

Ruta electrónica: C:\Users\mochoa\Desktop\CORRESPONDENCIA BABEL\PLANTILLAS\Memorando Archivo Sindical (Remisión Deposito).docx

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Cundinamarca
 Inspector de Trabajo**

Número DCP 001

CIUDAD:	Bogotá	FECHA:	03	01	2017	HORA	09:15 A.M
----------------	--------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	MAURICIO ERNESTO QUINTERO GIL		
No. IDENTIFICACIÓN	7.219.308 de Duitama - Boyacá		
CALIDAD	DIRECTIVO NACIONAL		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 26 N° 51 - 53 LOCAL 111 TORRE DE BENEFICIENCIA DE BOGOTÁ D.C. (GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA)		
No. TELÉFONO		Correo Electrónico	cundinamarca@sunet.co

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO - SUNET					
CUYA VIGENCIA ES	01 de enero de 2017 - 31 de diciembre de 2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	7	AMBITO DE APLICACION			Nacional	
					Regional	
					Local	X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	N.A.	No. Folios			6	

NOTIFICACIONES

EL DEPOSITANTE MANIFIESTA QUE NOTIFICA DIRECTAMENTE A LA EMPRESA

ANOTACIONES

EN EL ARTICULO 31 DE LA CONVENCION COLECTIVA, SE ESTABLECIO QUE LA MISMA ES APLICABLE PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CAQUEZÁ S.A. E.S.P. ES DE ANOTAR QUE, NO EL PRESENTE DEPOSITO NO CUENTA CON OFICIO DE SOLICITUD POR LO QUE SE REALIZA DE FORMA VERBAL, EN CONSECUENCIA, SOLO SE ANEXA COPIA EN 6 FOLIOS DE LA RESPECTIVA CONVENCION COLECTIVA

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

Monica Ochoa Alvarez
MÓNICA OCHOA ÁLVAREZ
 Inspectora de Trabajo y de Seguridad Social


MAURICIO ERNESTO QUINTERO GIL
 El Depositante



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CÁQUEZA S.A ESP
NIT. 900.252.764-4



SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
NIT. 900.481.871-6

NEGOCIACION COLECTIVA 2016

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CAQUEZA "CAQUEZA S.A. ESP" Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL ESTADO -JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA-

Entre la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CAQUEZA "CAQUEZA S.A ESP"** representada **JESÚS MAURICIO OLARTE ORTIZ**, Gerente; **MARTHA LUCIA ARDILA TORRES**, subdirectora administrativa y financiera, quienes se encuentran debidamente facultados por la Junta Directiva, y representaron a CAQUEZA S.A ESP en la mesa negociadora, quienes de una parte se llamarán la Empresa y de la otra el **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL ESTADO - JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA-** representada por **MIYER GUIOBANY ROJAS, LUIS ALIRIO REY y JAIME CHACÓN CUERVO, CARLOS ENRIQUE MORENO, CARLOS ENRIQUE BARRERA CUBILLOS Y MAURICIO ERNESTO QUINTERO GIL**, con poder suficiente para suscribir el acto otorgado por la asamblea general de la organización sindical, en adelante el sindicato, se ha celebrado la siguiente convención colectiva de trabajo que soluciona en su totalidad el pliego de peticiones presentado por el sindicato el pasado 08 de Noviembre de 2016.

Las cláusulas de esta convención son las siguientes:

CAPITULO I

ASPECTOS NORMATIVOS GENERALES

ARTICULO 1. – PARTES DE LA CONVENCION: Para efectos de la presente convención se denominará la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Cáqueza S.A. ESP y se denominará Sindicato al Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado o como se llamare en el futuro.

ARTICULO 2. – BENEFICIOS OTORGADOS POR MERA LIBERALIDAD: se mantendrá los beneficios otorgados por mera liberalidad y que se han venido reconociendo a la fecha, como garantías laborales, salariales y extra legales y todas aquellas que se consideren fuentes formales de derecho quedando incorporados a la presente convención colectiva.

ARTICULO 3. – ESTABILIDAD LABORAL: La entidad en su condición de empleadora, mantendrá su vinculación laboral a término indefinido únicamente a



9

CARRERA 5 No. 5-04 Segundo Piso Edificio del CAP
Email: empresadecaqueza@hotmail.com
Tel. 6480961



CAQUEZA S.A. E.S.P

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CÁQUEZA S.A ESP
NIT. 900.252.764-4

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
NIT. 900.481.871-6



aquellos trabajadores que a la fecha de la presente convención colectiva se encuentren vinculados bajo esta modalidad

La Empresa aplicara el Código Sustantivo de Trabajo conforme a: La sola sustitución de empleador no extingue el contrato de trabajo. El sustituido responderá solidariamente con el sustituto, durante el año siguiente a la sustitución, por todas las obligaciones anteriores.

ARTICULO 4. – CONTRATOS DE TRABAJO: La relación de trabajos suscritos actualmente seguirán siendo a término indefinido, sin condiciones o nexos que lo restrinjan, afecten o desmejoren al subsistir a las causas que dieron origen y la materia del trabajo, por lo tanto a partir de la fecha de suscripción de la presente convención colectiva no se les aplicara a los trabajadores oficiales el plazo presuntivo.

ARTICULO 5. – FUERO CIRCUNSTANCIAL POR NEGOCIACIÓN COLECTIVA: LA EMPRESA, garantiza el fuero circunstancial por negociación colectiva para los afiliados al SINDICATO durante todas la etapas de la negociación con sujeción a los establecido en el artículo 25 del Decreto Nacional 2351 de 1965, en consecuencia no podrá retirar y/o modificar su cargo a ningún afiliado al SINDICATO durante ninguna etapa del conflicto laboral por lo tanto LA EMPRESA, respetara el debido proceso y el derecho a la defensa con fundamento a lo consagrado el artículo 29 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 6. – PROTECCIÓN LABORAL: La empresa continuara respetando las normas relacionadas con la protección especial a las madres o padres cabeza de familia sin alternativa económica y la estabilidad reforzada de las personas con una condición especial siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en la ley y en la jurisprudencia al respecto.

ARTICULO 7. – CAMPO DE APLICACIÓN DE LA CONVENCION COLECTIVA: Serán beneficiarios de la convención colectiva de trabajo resultante de la negociación, los trabajadores oficiales vinculados al Sindicato unitario de trabajadores del estado, de conformidad con las Leyes, la Constitución Política de Colombia y los Convenios Internacionales de la OIT y los Contratos de trabajo vigentes.

ARTICULO 8. – TITULARIDAD DEL DERECHO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA: En los términos del artículo 357 del Código Sustantivo de Trabajo, subrogado por el Decreto 2351 de 1965, numerales 2 y 3 del artículo 26, llevados a normatividad permanente mediante la Ley 48 de 1968, y toda la jurisprudencia y doctrina sobre el particular, LA EMPRESA, reconoce la titularidad del derecho de negociación colectiva al Sindicato Junta Directiva Departamental de Cundinamarca.

ARTICULO 9. – COMITÉ DE DIALOGO, CONCERTACIÓN Y CONCILIACIÓN LABORAL: LA ENTIDAD y el sindicato establecen los siguientes espacios de diálogo:



g.

CARRERA 5 No. 5-04 Segundo Piso Edificio del CAP
Email: aspcagueza@t.oi.com
Tel 8480901



CAQUEZA S.A. E.S.P

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CÁQUEZA S.A ESP
NIT. 900.252.764-4

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
NIT. 900.481.871-6



Una (1) reunión cada cuatro (4) meses, entre dos (2) representantes de la alta dirección de la entidad y dos (2) representantes que determine el Sindicato.

La finalidad de las reuniones será la de realizar aportes constructivos a la entidad cuyo fin sea fortalecer el dialogo social y hacer seguimiento a la aplicación de la Convención Colectiva de Trabajo.

Se designa como delegados de los trabajadores a (**CARLOS MORENO, MIYER GIOVANNY ROJAS**) por la empresa el **GERENTE** y la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**.

ARTICULO 10. – TERCERIZACIÓN LABORAL: La Empresa respetara la prohibición de tercerización laboral frente a labores misionales de la empresa de conformidad con las normas establecidas.

ARTICULO 11. – VEEDURIA CIUDADANA: La organización sindical podrá ejercer la veeduría ciudadana de conformidad con lo establecido en la ley 1474 artículo 78.

ARTICULO 12.- VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO: La presente convención colectiva tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente convención colectiva de trabajo. En todo caso los beneficios pactados en ella solo se reconocerán a partir del 01 de Enero del año 2017.

CAPITULO II DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES

ARTICULO 13. – RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO: LA EMPRESA, reconoce al Sindicato, como el representante de los trabajadores afiliados para todos los efectos individuales y colectivos de trabajo. Por lo tanto se garantiza los derechos de asociación sindical, negociación colectiva y protesta, consagrados en la Constitución Política de Colombia, los Convenios internacionales de trabajo de la OIT, las leyes y las sentencias de las altas cortes. Igualmente garantiza los permisos sindicales para los Afiliados, Directivos, Integrantes de las Comisiones de Quejas y Reclamos, como también a los afiliados que a futuro hagan parte del SINDICATO. Con fundamento a lo consagrado en la Ley 584 de 2000, Decreto Nacional 2813 de 2000 y los Artículos 25, 39, 53, 54, 55, 56, 57, 93, 94 y 228 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO 14. PERMISOS SINDICALES Los permisos deberán ser solicitados por escrito con mínimo tres días de anticipación y deben ser solicitados directamente por el sindicato.

ARTICULO 15. – PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS: Con el fin de fomentar y garantizar el libre ejercicio del derecho de asociación sindical consagrado en los artículo 39 y 103 de la Constitución Política de Colombia y los deberes que de este se desprenden, la resolución 3222 de agosto de 2011, y modificaciones en la Resolución 3666 de 2013 LA EMPRESA, con base en los numerales 6, 7, 8, 9, y 10



SARRERA 5 No. 5-04 Segundo Piso Edificio del CAP
E-mail: caqueza@bolmail.com
Tel. 6480961

9



CAQUEZA S.A. E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CÁQUEZA S.A ESP
 NIT. 900.252.764-4

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
 NIT. 900.481.871-6



del artículo 373 del código Sustantivo del Trabajo, aportará al SINDICATO por cada año de vigencia de la Presente Convención Colectiva de Trabajo una suma igual a setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000) M/CTE, pagaderos dentro del mes siguiente a la firma de la convención colectiva de trabajo resultante.

ARTICULO 16. – APORTE CONMEMORACION DEL PRIMERO DE MAYO: Con el fin de fomentar la participación de los trabajadores en las actividades que conmemoran el Día Internacional del Trabajo, LA EMPRESA, hará entrega al SINDICATO de una suma igual de doscientos cincuenta mil de pesos (250.000) M/CTE, por cada año de vigencia de la convención colectiva de trabajo, pagaderos dentro del mes siguiente a la firma de la convención colectiva de trabajo resultante.

ARTICULO 17. – RECONOCIMIENTO POR DESPLAZAMIENTOS: La escala de viáticos de la Empresa es la más alta que la comprendida para los servidores públicos, según lo establece el Decreto 231 de 2016 por medio del cual el gobierno nacional fija los toques máximos de los viáticos para servidores públicos de acuerdo con su salario.

ARTICULO 18. – PAGO DE TRABAJO SUPLEMENTARIO: La Empresa, reconocerá el pago de trabajo suplementario que exceda de la jornada diurna reglamentaria como son horas extras, recargo nocturno en jornada laboral entre las 6:00 PM y las 6:00 AM.

ARTICULO 19. – RECONOCIMIENTO SALARIAL POR DESEMPEÑO DE LABORES DIFERENTES: Los trabajadores que en cumplimiento de órdenes superiores estén desempeñando cargos a nivel superior al estipulado por un tiempo superior a 30 días, el comité de dialogo presentara a la empresa la solicitud para que al trabajador le sea resuelta su situación respecto a funciones y salario.

CAPITULO III BIENESTAR Y ESTIMULOS

ARTICULO 20. – SEGURO DE VIDA: La Empresa a partir del 01 de enero de 2017 subsidiara el 50% del valor de la póliza y el otro 50% será descontada por la nómina de cada trabajador siempre y cuando firme la autorización de afiliación y descuento de la misma por parte de la Empresa, esta póliza tendrá un cobertura por valor de \$10.000.0000.oo

ARTICULO 21. – PROVISION DE VACANTES POR MUERTE DEL TRABAJADOR: Dentro de los 60 días siguientes al fallecimiento del trabajador por intermedio del Comité de Diálogo, la Empresa podrá estudiar el nombramiento del cónyuge o compañero permanente, o de un hijo para ocupar el cargo que venía desempeñando este.



CAQUEZA

SÁRRERA 5 No. 5-04 Segundo Piso Edificio del CAP
 Email: aspcaguezasa@hotmail.com
 Tel. 8480961

g.



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CÁQUEZA S.A ESP
NIT. 900.252.764-4



SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
NIT. 900.481.871-6

ARTICULO 22. – MANEJO DE INCAPACIDADES: La entidad reconocerá y pagará las incapacidades de sus trabajadores en un cien por ciento (100%) del salario base de liquidación, en los siguientes casos:

- 1) Hospitalización: Hasta por el término de treinta (30) días de hospitalización, contados a partir del 3º día de Hospitalización del trabajador, inclusive.
- 2) Cirugías: Hasta por el término de treinta (30) días de incapacidad, contados a partir del 3º día de incapacidad otorgado con posterioridad a la fecha de la cirugía, inclusive.

ARTICULO 23. – SUBSIDIO DE ALIMENTACION: LA EMPRESA, A partir de la vigencia de la Convención Colectiva, reconocerá y pagara a sus trabajadores oficiales el subsidio de alimentación siempre y cuando su salario devengado no supere el valor de \$1.500.000

ARTICULO 24. – EDUCACIÓN SINDICAL Y DERECHOS LABORALES: Para garantizar el respeto a las garantías y derechos sindicales, LA EMPRESA y EL SINDICATO, elaboraran y realizaran programas, seminarios, foros, paneles sobre el tema. Adelantaran investigaciones entre otros, sobre prestaciones sociales, ordenes de prestación de servicios, relaciones laborales, y negociación colectiva, sistema pensional, encaminado a fortalecer la política de diálogo y concertación laboral, para esto la empresa garantizará doscientos cincuenta mil pesos (250.000) anuales como apoyo al Sindicato, que serán reconocidos en el momento que el Sindicato así lo solicite.

ARTICULO 25. – RIESGOS LABORALES Y SALUD OCUPACIONAL: La empresa Implementara el sistema de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con Lo dispuesto en el decreto 1072 2015 y 171 de 2016 la Empresa requerirá a la ARL para que cumpla con sus obligaciones relacionadas con la capacitación del personal de la empresa y la implementación de los programas correspondiente.

ARTICULO 26. – DIA DE CUMPLEAÑOS: LA EMPRESA, otorgara a sus servidores públicos un día de descanso remunerado correspondiente al día que cumplan años siempre y cuando este día sea hábil.

CAPITULO IV
SALARIOS Y PRESTACIONES

ARTICULO 27. REAJUSTE SALARIAL: Los salarios de los Trabajadores Oficiales beneficiarios de la Convención Colectiva resultante de la negociación del presente pliego de peticiones, serán incrementados en el porcentaje establecido por el gobierno nacional.

ARTICULO 28. – DOTACIONES: El proveedor será escogido por Gerente en la forma establecida en el Manual de Contratación. La dotación será entregada a aquellos trabajadores que conforme a la Ley Laboral tengan derecho, es decir, hasta 2 SMLMV. Los elementos de trabajo, serán entregados y suministrados de acuerdo a



SARRERA 5 No. 5-04 Segundo Piso Edificio del CAP
Email: recndcaqueza@hclmail.com
Tel. 0480961



CAQUEZA S.A. E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CÁQUEZA S.A ESP
NIT. 900.252.764-4

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
NIT. 900.481.871-6



las necesidades establecidas. La empresa seguirá entregando la dotación de calidad, que ha venido suministrando hasta la fecha.

ARTICULO 29. – BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS. La Empresa, reconocerá y pagara la Bonificación por Servicios Prestados, aplicable a los Trabajadores Oficiales por analogía y remisión de la Constitución Política de Colombia por Artículos 53, 122, 123, 228 y 315 de la Constitución Política de Colombia y los conceptos emitidos por el DAFP.

ARTICULO 30-. FACTOR SALARIAL DE LOS BENEFICIOS CONVENCIONALES
Los puntos acordados en la presente convención colectiva de trabajo se mantendrán como factor salarial cuando la norma así lo establezca, por lo tanto, cualquier beneficio convencional que la norma no contemple como factor salarial, las partes convienen que no constituirá factor de salario.

ARTÍCULO 31-. AMBITO DE APLICACIÓN.- La presente convención colectiva de trabajo aplica expresamente para los trabajadores oficiales de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Cáqueza S.A ESP.

Se firma a los 30 días del mes de Diciembre de 2016 en dos (02) ejemplares

Por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Cáqueza, S.A. ESP:


JESÚS MAURICIO OLARTE ORTIZ
Gerente General


MARTHA LUCÍA ARDILA TORRES
Subdirectora Activa y Financiera

Por parte de SUNET:


MYLER GUIOBANY ROJAS


LUIS ALIRIO REY REY


CARLOS ENRIQUE MORENO


JAIME CHACÓN CUERVO


MAURICIO E. QUINTERO GIL
Directivo Nacional

CARLOS ENRIQUE BARRERA CUBILLOS
Presidente Departamental



CARRERA 5 No. 5-04 Segundo Piso Edificio del CAP
Email: apdcaqueza@bolton.com
Tel. 5430961